## **ACUERDO No IETAM/CG-151/2016**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

## **ANTECEDENTES**

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE), en la cual se crea, entre otras áreas del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
- **3.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
- **4.** El 29 de febrero del presente año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual incorpora, suprime y crea diversos cargos y puestos dentro del Servicio Profesional Electoral (en adelante SPEN).

**5.** El 26 de mayo del presente año, la referida Junta, mediante acuerdo INE/JGE133/2016, aprobó la actualización del Catálogo del SPEN aprobado en el acuerdo señalado en el punto anterior.

## CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de su función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que en términos del artículo 101, fracción X, de la ley Electoral Local el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LEGIPE, así como la normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE).
- **III.** Que el artículo 110, en sus fracciones XXIII, XLI, LXI, XXXVIII y LXVII de la Ley Electoral Local establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:
  - Fijar las políticas y programas generales del IETAM.
  - Aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas.
  - Informar a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su

- caso, le delegue el INE, conforme a lo previsto en la Ley General y la propia ley.
- Proveer lo necesario para la elaboración de estadísticas electorales.
- Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- IV. Que de acuerdo al artículo 112, fracción XI de la Ley Electoral Local corresponde al Consejero Presidente someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.
- V. Que el artículo 25 de la LEGIPE establece que la delegación de funciones del Instituto Nacional Electoral en los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo OPLES) tendrá carácter excepcional, y que, en su caso, dichas facultades delegadas deberán ser ejercidas por la autoridad electoral local, sujetándose a lo previsto en el citado ordenamiento legal, en la Ley General de Partidos Políticos, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.
- VI. De lo anterior, se advierte que derivado de la reforma constitucional en materia electoral y la expedición de la LEGIPE se crea una autoridad nacional electoral a la cual se dota de atribuciones con incidencia no sólo en el ámbito federal, sino también en el local. Para la consecución de dichas atribuciones, en el artículo 119 de la LEGIPE, el legislador federal previó la creación de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VII. Conforme a lo anterior, en el nuevo diseño constitucional y legal debe existir una coordinación permanente entre el INE y los OPLES, el cual debe ser desarrollado a través de la instrumentación de acuerdos, lineamientos, convenios y programas interinstitucionales para el desarrollo de la función electoral.

Por ello, resulta necesario que el IETAM fortalezca la estrategia para llevar a cabo la coordinación y vinculación con la Autoridad Electoral Nacional que permita un eficiente desarrollo de las actividades encomendadas por la Constitución Federal, las leyes generales y los instrumentos de coordinación, lineamientos y criterios generales que emita el propio ente nacional.

La vinculación efectiva así como la correcta planeación de las tareas encomendadas bajo las diferentes modalidades, sean de coordinación, colaboración o bien por delegación de facultades, son de vital importancia para el adecuado desarrollo de los procesos electorales en nuestro Estado; esto es así, dado que el espíritu de la citada reforma fue precisamente la homologación de la regulación y la estandarización de los procesos electorales federales y locales.

Conforme a lo anterior, resulta indispensable para el IETAM la creación de un área especializada de enlace con el Instituto Nacional Electoral que sirva de apoyo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto en dichas tareas.

VIII. Por otro lado, de igual forma, resulta de suma trascendencia contar con un área de planeación que sirva de apoyo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de crear estrategias para hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto.

IX. En ese sentido, resulta de suma relevancia para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, el contar con un área de apoyo especializada en la planeación institucional y que sirva de enlace con el INE en el marco del nuevo modelo de coordinación interinstitucional.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99,

100, 103, 112, fracción XI, de la Ley Electoral Local; se somete a la aprobación del Consejo General del IETAM, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional como unidad especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**SEGUNDO.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional tendrá el nivel de las Direcciones Ejecutivas, y su Titular será designado por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente.

**TERCERO.** Las atribuciones y obligaciones de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional estarán definidas en el Reglamento Interior del Instituto.

**CUARTO.** El Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional deberá cubrir los mismos requisitos previstos para los Directores Ejecutivos en el artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que informe de inmediato a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para su conocimiento público.

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ SECRETARIO EJECUTIVO